

SECC. 2DA. 10377 /

SANTIAGO, 18 DIC 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; lo dispuesto en la Ley N°20.730 que regula el Lobby y la gestión de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Decreto N°71 de fecha 14 de agosto de 2014 sobre Reglamento de la Ley N°20.730; Oficio N°1.715 de 03 de agosto del 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que según dispone el artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde (sa), Concejales (as), Directores (as) de Obras y Secretarios (as) Municipales, como así mismo los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;

2.- Que según dispone el artículo 4° inciso último de la Ley N°20.730, en caso que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público, en razón de su función o cargo, y/o por tener atribuciones decisorias relevantes podría influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad quien deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia.


3.- Que con fecha 29 de noviembre de 2023, se ha realizado una solicitud de incorporación de sujeto pasivo al funcionario investido en el cargo de Coordinador de Comunidades, Unidad de Gestión Institucional, Dirección de Educación Municipal y evaluado por la autoridad se ha determinado que debido a que detenta atribuciones decisorias relevantes o puede influir decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones y en relación con las funciones privativas o esenciales de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se considera necesaria su incorporación como sujeto pasivo de Lobby.

DECRETO:

Designase, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso último de la Ley N°20.730, como sujeto pasivo de la Ilustre Municipalidad de Santiago, a la persona que ejerza el titular y subrogante del siguiente cargo:

- Coordinador de Comunidades, Unidad de Gestión Institucional, Dirección de Educación Municipal

ANÓTESE, comuníquese, publíquese y distribúyase a todas las Direcciones Municipales y **pase a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal** para su cumplimiento y fines.



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

JPP/LGS/FSF/ssf
06-12-2023
IDDOC 4024196
24630



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO

 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO